

Sesion 5.ª ordinaria en 12 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se da cuenta de la tabla de asuntos que propone la Comision de Presidentes de Comisiones.—Se acuerda preferencia para algunos proyectos.—El señor Echenique formula observaciones sobre algunos abusos en la constitucion de la propiedad salitrera.—Se suspende la sesion, i no continua a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlas	Montenegro	Pedro N.
Alessandri	Arturo	Ochagavía	Silvestre
Alessandri	José Pedro	Ovalle	Abraham
Barros	E. Alfredo	Reyes	Vicente
Besa	Arturo	Tocornal	Ismael
Bruna	Augusto	Urrutia	Miguel
Búlnes	Gonzalo	Valdes Valdes	Ismael
Claro	Solar Luis	Valderrama	José María
Echenique	Joaquin	Varas	Antonio
Escobar	Alfredo	Walker	M. Joaquin
Lazcano	Fernando	Yáñez	Eliodoro
Mac Iver	Enrique		

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 4.ª ordinaria en 11 de junio de 1917

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barros, Besa,

Bruna, Búlnes, Claro, Echenique, Escobar, Feliú, García de la Huerta, Gatica, Guarello, Lazcano, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Reyes, Tocornal, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucion Pública, de Hacienda y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados; en que acusa recibo del que le dirijió el Senado, comunicándole la eleccion de Mesa Directiva. Se mandó archivar.

Uno de la Comision Conservadora, en que da cuenta al Honorable Senado de los asuntos que han ocupado su atencion durante el receso del Congreso Nacional.

Se mandó archivar el oficio de la Comision, y pasar a la Comision Permanente de Presupuestos las comunicaciones del Tribunal de Cuentas y del Director del Tesoro a que se ha hecho referencia.

Mociones

Una del honorable Senador por Aconagua, señor Claro Solar, con que inicia un proyecto de lei, en que se concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago, el uso y goce, por el término de 25 años, de los terrenos que actualmente ocupa en la ribera norte del rio Mapocho, con los deslindes que se indican.

Quedó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision de Gobierno recaido en una solicitud de la Municipalidad de Teno, relativa a obtener la aprobacion del Senado a un contrato celebrado con don Andres Rodríguez para construir un Matadero modelo en la ciudad indicada.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia, recaido en el proyecto de la lei de la Cámara de Diputado sobre pension de gracia a la viuda e hijas solteras del fiscal de la Corte de Apelaciones de Valparaiso, don Juan Baustita Vásquez.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una de don Pedro Nolasco Valenzuela, veterano de la guerra del Pacífico, sobre pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra y Marina.

En la hora de los incidentes y a indicacion del señor Varas, se acuerda pasar en informe a la Comision de Relaciones Exteriores el mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei destinado a obtener la autorizacion necesaria para invertir las cantidades que se indican en el mantenimiento, durante el presente año, de las legaciones en Méjico, Cuba y Panamá; en Colombia y Venezuela; y en el Uruguay y Paraguai.

A indicacion del señor Ministro de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles se acuerda, tambien, pasar a la Comision Permanente de Presupuestos el Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei sobre autorizacion para invertir hasta la suma de 391,500.60, moneda corriente, y hasta la de \$ 6,385.84, oro de 18d., en los trabajos de las obras públicas del ferrocarril de Lináres a Colbun; del malecon de Taltal; puente Maipo en los Morros; puente de granaderos en Mulchen; puente Mulchen en Mulchen, y puente Puangue en Puangue.

El señor Bruna formula diversas observaciones, con motivo de la campaña iniciada en su contra por "El Diario Ilustrado" en el mes de febrero último a consecuencia de un artículo publicado en el diario "La Nacion", en que se llamaba la atencion del Gobierno sobre la conducta funcionaria del Gobernador de Tocopilla y se pedia las investigaciones del caso.

El señor Echenique hace presente, que desde dos años atras ha venido solicitando en distintas ocasiones del Ministerio de Hacienda, los antecedentes relativos a la reposicion de linderos; que éstos solo le han sido remitidos en la semana pasada y que en la sesion de mañana entrará a formular las observaciones que le sujieren esos documentos y a contestar las del honorable Senador de Antofagasta.

El señor Feliú hace diversas consideraciones, con motivo de los discursos pronunciados por los señores Ministros de Justicia y del Interior, en sesiones pasadas, relativos a las observaciones formuladas por los honorables Senadores de Valdivia y Atacama sobre la jeneracion del Poder Judicial.

Por haber llegado el término de la hora, queda pendiente este debate y con la palabra el honorable Senador de Concepcion.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion particular, que quedó pendiente en la sesion anterior, del artículo 1.º del proyecto de lei sobre primas a la Marina Mercante formulado por la Comision Especial del Senado.

El señor Walker Martínez, que habia quedado con la palabra en el debate, sigue dando desarrollo a sus observaciones y formula indicacion para sustituir el artículo 1.º que se discute por el siguiente:

"Artículo 1.º Se concede una prima de veinte pesos, oro, por tonelada de registro a todo buque mayor de cien toneladas que se construya en el pais.

La prima se pagará en vista de la inscripcion del buque en la matrícula de la Marina Mercante Nacional y será restituida al Estado si sobreviniere cambio de bandera dentro de los cinco años siguientes.

El monto total de estas primas no podrá exceder de quinientos mil pesos oro, al año. Si esta suma no bastare, se prorrateará de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei".

Usa en seguida de la palabra el señor Claro Solar.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La actual dotacion del Cuerpo de Carabineros es muy escasa para las numerosas atenciones que tiene que llenar, tanto en las ciudades, centros industriales, como en la parte rural del pais.

Necesidades imperiosas del servicio han obligado al Gobierno a estender la accion de este rejimiento desde Tarapacá hasta Magallanes, incluso la rejion salitrera, a fin de atender a la vijilancia de las localidades donde es necesario mantener el orden o a las amagadas por el bandolerismo.

Para mantener un buen servicio es indispensable aumentar su personal en un escuadron formado por ochenta y cuatro hombres, lo que importaria un gasto de ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos, de acuerdo con el presupuesto que tengo la honra de acompañaros, el que se cubriría con las rentas jenerales de la nacion.

En esta virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo la honra de proponer a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos, durante el presente año, en aumentar el Cuerpo de Carabineros en un escuadron, formado por ochenta y cuatro individuos, incluyendo en éstos cuatro oficiales y catorce clases.

Santiago, 6 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Enrique Zañartu P.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con el ascenso del coronel de Ejército don Tobías Baros Merino, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el teniente coronel don Carlos Hinojosa Peña y Lillo, tiene los méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El teniente coronel Hinojosa desempeña actualmente el puesto de comandante del rejimiento de Ferrocarrileros; tiene el primer lugar entre los de su grado; cuenta con mas de treinta y un años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de seis años en el último empleo. Durante su permanencia en las filas, se ha

desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Cuenta, ademas, con una campaña, dos batallas y un combate, se encuentra tambien en posesion de la estrella de oro por treinta años de servicios efectivos en el Ejército.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje, os dará a conocer en detalle los servicios prestados al pais por el citado teniente coronel.

A fin de dar cumplimiento al número 9.º del artículo 73 de la Constitucion del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente coronel don Carlos Hinojosa Peña y Lillo.

Santiago, 12 de junio de 1917.—**Juan Luis Sanfuentes.—Oscar Urzúa.**

2.º De un informe de la Comision de Guerra y Marina, recaido en la solicitud presentada por doña Luisa Albornoz, viuda de Mella, en que pide se le conceda una pension de gracia, en atencion a los servicios prestados en la guerra del Pacífico por su esposo, el soldado José Mercedes Mella, y por su hijo Desiderio Mella.

3.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

En los negocios de espropiaciones por causa de utilidad pública, ha dado en la práctica resultados deplorables la aplicacion del artículo 1093 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: que se aceptará como valor de los bienes el que establecieron dos evaluaciones conformes, en el caso de estar de acuerdo los dos peritos nombrados por las partes o la de uno de los peritos y la del tercero; o que en caso de disconformidad entre los peritos se ha de tomar como valor de los bienes el tercio de la suma de las tres operaciones.

Se corregirian esos resultados si en reemplazo de esa disposicion se aplicaran las que el mismo Código consigná en el párrafo de las tasaciones, en los artículos 1071 a 1074 inclusive, con las cuales quedará eficazmente resguardada la justicia, en la fijacion del monto de las indemnizaciones.

Fundado en las consideraciones espuestas, someto a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustituyese el artículo 1093, del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente:

"Artículo 1,093. Practicada la tasacion se procederá en la forma indicada en los artículos 1071, 1072, 1073 y 1074 de este Código."—Anjel Guarello, Senador por Valparaiso.

4.º De tres solicitudes.

La primera de la Municipalidad de Rengo, en que pide la aprobacion del Senado para el contrato que ha celebrado con la Compañía Eléctrica Caupolicán, a fin de instalar en esa ciudad el servicio de tranvías eléctricos.

La segunda de doña Celinda Arregui de Rodicio, en que pide se le conceda un premio o una pension vitalicia por sus trabajos sobre telegrafía eléctrica y radiotelegrafía; y

La tercera de los empleados de la Inspeccion Jeneral de Colonizacion e Inmigracion, en que piden aumento de sueldo.

Tabla

El señor **Charme** (Presidente).— Los Presidentes de las Comisiones Permanentes proponen al Senado la tabla que se va a leer.

El señor **Secretario**.— Es la siguiente:

TABLA ACORDADA POR LA COMISION DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES, EN 12 DE JULIO DE 1917.

1. Proyectos pendientes, formulados por la Comision Especial del Senado, relativos a la marina mercanté;

2. Proyecto de reforma constitucional, relativos a la eleccion de Presidente de la República;

3. Proyecto sobre reforma de la lei de 16 de setiembre de 1884;

4. Mensaje sobre modificacion en el trazado del ferrocarril de Nogales a Quintero;

5. Solicitud de la Municipalidad de Peñaflores sobre autorizacion para celebrar un contrato de iguala con don, Eujenio Pérez Villar;

6. Informes de la Comision Permanente de Presupuestos, recaidos en los siguientes negocios:

Informe acerca de diversos oficios del Tribunal de Cuentas sobre toma de razon de los decretos 1,321, de 26 de mayo de 1913, del Ministerio de Guerra; 1,956, de 30 de setiembre de 1913, del Ministerio de Relaciones Exteriores, etc. (Boletín número 2,754).

Informe de la Comision en que propone mandar archivar diversos proyectos de lei

por haber perdido su oportunidad. (Boletín número 2,756).

Informe de la Comision en que propone desechar dos proyectos de lei de la Cámara de Diputados, por haber perdido su oportunidad. (Boletín número 2,753).

Informe de la Comision acerca de diversos oficios del Tribunal de Cuentas sobre toma de razon de los decretos números 776, 795 i 803, del Ministerio de Justicia; 1,171 del Ministerio de Guerra, etc. (Boletín número 2,757).

Mensaje sobre autorizacion para invertir hasta la cantidad de setecientos sesenta i tres mil doscientos ochenta i ocho pesos setenta centavos, en atender al mayor gasto que ocasionen los diferentes servicios de los establecimientos penales. (Boletines números 2,841 i 2,866).

Mensaje sobre autorizacion para invertir hasta siete mil cuatrocientos setenta i cinco pesos ochenta i nueve centavos de la cancelacion de gastos de sostenimiento de la Escuela de Reforma para Niños de Concepcion. (Boletines números 2,862 i 2,867).

Mensaje sobre autorizacion para invertir hasta la suma de ciento cincuenta i seis mil setecientos cuarenta i un pesos veinticuatro centavos en los trabajos de alcantarillado de Taltal. (Boletines números 2,871 i 2,882).

Mensaje sobre delaracion de abono a la cuenta de entradas eventuales de la nacion de la cantidad producida en el primer viaje comercial al extranjero del transporte nacional *Rancagua*. (Boletines números 2,859 i 2,972).

Informe en que se propone pasar al archivo diversos mensajes i proyectos de lei. (Boletín número 3,065).

Mensaje sobre autorizacion para invertir la suma de trescientos mil pesos en la continuacion de los trabajos de construccion del Correo de Valparaiso. (Boletines números 3,074, 3,088 i 3,089).

Mensaje sobre suplemento de seis mil pesos al ítem 601 de la partida 15 del presupuesto de Marina, para pasajes, fletes, etc. (Boletines números 3,112 i 3,137).

Mensaje sobre suplemento de trescientos treinta i un mil quinientos cincuenta pesos al ítem 258 del presupuesto de Guerra, para atender a la alimentacion del ganado del Ejército. (Boletines números 3,092 i 3,162).

7. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre riegos.

8. Proyecto de Código Sanitario.

9. Proyecto de reforma del Reglamento del Senado.

10. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre cuenta corriente bancaria.

El señor **Mac Iver**.—Noto que en esta lista no figura el proyecto sobre electrificación de la Primera Sección de los Ferrocarriles del Estado. A mi juicio, es éste uno de los asuntos más interesantes que podemos despachar.

El señor **Charme** (Presidente).—Puede agregarse a la tabla.

El señor **Varas**.—¿El proyecto sobre creación de la Caja de Retiro de Empleados Públicos? No se ha incluido este proyecto a pesar de que ya ha estado en discusión.

El señor **Barros Errázuriz**.—Exacto, i aun está aprobado en general. Yo haría indicación para que se agregara a la tabla.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, así se hará.

El señor **Yáñez**.—Talvez sería conveniente no dar por aprobada la tabla en este momento, i dejarla para mañana, a fin de que los señores Senadores, en vista de la publicación que se haga, puedan hacer las observaciones que tengan por conveniente. Nada se perdería con esta pequeña demora, pues el proyecto que ocupa el primer lugar está en actual discusión i ésta habrá de prolongarse.

Me parece haber oído que se han puesto en lugar muy atrasado algunos proyectos de fácil despacho, que bien podrían tener cierta preferencia. Si la tabla se publica, será fácil aprobarla en la sesión próxima tal como está, o bien con ligeras modificaciones.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará pendiente la fijación de la tabla para la sesión próxima.

Acordado.

Peticion de documentos

El señor **Feliú**.—Ruego a la Mesa que se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que tenga a bien remitir al Senado el informe presentado por la Comisión encargada de investigar las irregularidades cometidas en la Aduana de Valparaíso, por las cuales se sigue proceso a algunos empleados.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto remitiré el informe que solicita el honorable Senador por Concepción.

Preferencia

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).—Me permito rogar al Honorable Senado que tenga a bien destinar unos quince minutos para tra-

tar de preferencia un proyecto de ley que tiene por objeto regularizar el pago, que ya se ha efectuado, de algunos cupones de los bonos de habitaciones obreras.

El señor **Charme** (Presidente).—Podría tratarse este proyecto en la sesión próxima, antes de los incidentes.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).—Muy bien, señor.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedará acordado así.

Acordado.

Propiedades salitreras

El señor **Echenique**.—Hai deberes que son duros de cumplir; uno de ellos es el deber que tienen los representantes del pueblo de fiscalizar los actos de los gobernantes i de los funcionarios públicos; pero el cumplimiento de este deber constituye la esencia de las democracias.

Deber es de los representantes del pueblo vijilar por la corrección de todos los procedimientos administrativos.

Este deber es muy ingrato, porque es imposible censurar un acto incorrecto sin que la censura caiga sobre quienes lo han cometido i sobre los que han ayudado a cometerlo o se han aprovechado de las incorrecciones.

Numerosas veces he tenido que soportar sobre mí las molestias que necesariamente ocasiona el cumplimiento del deber de fiscalizar. Solo quiero recordar un caso: durante la fiebre de negocios que aquejó al país en el primer decenio del presente siglo, se hicieron numerosísimas concesiones de tierras fiscales con pretexto de colonizarlas; yo protesté de dichas concesiones i censuré a los Ministros que las habian hecho; demostré que esas tierras no se iban a colonizar; que las concesiones eran únicamente regalos de terrenos fiscales hechos a numerosas personas; manifesté cómo muchas de esas concesiones eran vendidas en plaza en centenares i aun en millones de pesos a los pocos días de haberse obtenido.

Fui el blanco de los ataques de los autores de las concesiones, de los funcionarios que habian intervenido en ellas i de los beneficiados por ellas; se llenaban columnas de los diarios con las injurias que me dirijian; pero yo cumplí mi deber; i desde ese momento no se ha hecho ni una sola nueva concesión de terrenos fiscales; i nadie se ha atrevido a firmar un solo decreto de concesión, pues la opinión pública se ha manifestado unánime condenándolas. Aun más, me atrevo a afir-

mar que en este recinto no existe ninguno de los señores Senadores que estime que esas concesiones han consultado los intereses públicos, pues el Senado sabe que se puede contar el número de concesiones por el número de juicios que los concesionarios han promovido al Fisco.

De estos juicios uno solo está finiquitado, i sabe el Senado que ese juicio importó al erario nacional un desembolso de cerca de doce millones de pesos en dinero i en terrenos que hubo que obsequiar a los concesionarios, fuera del bochorno que el país tuvo que soportar de una reclamación diplomática.

Voi a ocupar ahora la atención del Senado, señor Presidente, en estudiar una cuestión de alto interés público que merece que esta corporación le preste toda su atención; me refiero a la conservación de la enorme riqueza que el Estado posee en las provincias del norte, en terrenos salitrales.

No existen datos para apreciar la cuantía de estos terrenos, pues solo están cateados una pequeña parte de ellos; pero creo no exajerar al asegurar que ellos valen varios miles de millones de pesos; solo los terrenos del Toco, que forman una parte pequeña de los terrenos fiscales, valen más de mil millones.

Siempre en los países nuevos se despierta, con mucha energía, la codicia de apoderarse de las riquezas fiscales, que generalmente no están protegidas por severas prácticas administrativas, que en los países ya maduros son el fruto de varios siglos de experiencia.

Era imposible que los terrenos salitrales del Fisco escapasen a esta ley.

Hace diez años tuve ocasión de ocupar, repetidas veces, la atención de la Cámara de Diputados, pidiendo que se arbitraran medidas para defender los terrenos salitrales del Estado, de las artes de los que atentaban contra ellos.

De la discusión que tuvo lugar en esa ocasión, nació la ley del año 1906, que puso término a los abusos que en aquel entonces se cometían: uno de ellos consistía en la falsificación de pedimentos salitreros que se hacían reconocer como legítimos; para evitar este abuso estableció la ley citada un plazo de seis meses para presentar a la justicia los pedimentos que no se hubiesen mensurado. De esta manera no era posible hacer nuevas falsificaciones.

El otro abuso consistía en mensurar las pertenencias salitreras en lugares muy distantes de aquel que correspondía al pedimento.

Para estirpar este abuso dispone la citada ley, en su artículo 3.º, que: «El acta de mensu-

ra será siempre sometida a la aprobación judicial, la cual se prestará solo en el caso en que, del exámen comparativo del acta de mensura con el pedimento, resultare que la pertenencia se ha ubicado en el lugar que le corresponde.»

Con esta ley se estirparon los abusos de aquellos años.

Pero aquella enorme riqueza fiscal permanecía allí a la vista de todo el mundo, provocando siempre la codicia ajena, i trascurridos cinco o seis años desde la fecha de aquella ley, se inventó un nuevo procedimiento para apoderarse de las salitreras fiscales, que ha sido denominado: reposición de linderos.

El mecanismo de este procedimiento es el siguiente: se hacen desaparecer los linderos que señalan los límites de una salitrera i el propietario se presenta al juez esponiendo que han desaparecido dichos linderos i solicitando que el juez ordene su reposición.

Los nuevos linderos se colocan en un lugar diferente de donde ántes estaban, en terreno fiscal cuyo cateo haya manifestado una gran riqueza. Para esta operación se necesita de la complicidad de algún empleado de la delegación que declare que los nuevos linderos quedan colocados donde estaban los antiguos.

Los artículos del Código de Minas, referentes a esta materia, son muy terminantes, no ofrecen ninguna duda. El artículo 99 establece que la mensura de una mina es inmutable. El artículo 102, dispone que «el minero es obligado a mantener i conservar en pie los mojones de su pertenencia, i no podrá alterarlos o mudarlos; todo bajo pena de pagar una multa que no baje de cincuenta pesos ni exceda de quinientos, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, si hubiese procedido maliciosamente».

I agrega el artículo 103: «Cuando por accidente o caso fortuito se derribare o destruyere algún lindero, el minero deberá hacerlo presente al juez para que lo mande reponer en su lugar debido, con citación de los colindantes.»

La disposición es terminante: el dueño de una salitrera deberá conservar los linderos bajo pena de multa, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, i en caso de que se destruyere algún lindero, deberá éste ser colocado, por orden del juez, en el mismo lugar que ántes tenía: la disposición no admite ninguna duda.

Violando estos dos artículos tan claros, se ha procedido a cambiar la ubicación de las salitreras de poco valor, trasladándolas a los terrenos fiscales ricos en salitre.

Se hacen desaparecer los linderos i se pide al juez que ordene reponerlos, i en lugar de colocarlos en el mismo lugar que ántes tenían, se les coloca en el lugar que les conviene, muchas veces a grandes distancias, a treinta i cinco, cuarenta ó cincuenta kilómetros del lugar en que habian sido mensurados anteriormente. Esta operacion no puede hacerse sin la complicidad de algun empleado de la Delegacion Fiscal de Salitreras; pues a la reposicion de linderos tiene que concurrir algun representante de la delegacion por el Fisco, colindante de la casi totalidad de las salitreras, i se necesita que este representante declare que los nuevos linderos están colocados en el mismo lugar que ántes tenían para que la operacion tenga éxito.

Con este procedimiento ha sido despojado el Fisco de muchos millones de metros de terrenos salitrales, i si no se pone un rápido i eficaz remedio a este abuso tomará pronto proporciones asombrosas.

Me propongo dar a conocer al Senado algunas de las usurpaciones de terrenos fiscales que ya se han verificado, para que pese toda la gravedad del mal.

Voi a examinar separadamente algunos casos, ocupándome de las salitreras que han saltado de un canton a otro, i dejando para despues el estudio de las restantes.

Empezaré por las pertenencias denominadas Penitentes, Caravana i María Magdalena, pertenecientes las tres a la Sociedad Elena.

Estas pertenencias fueron mensuradas en 1904, en el canton de San Antonio al norte del Boquete; en este punto figuran en el plano de la Delegacion, hecho por el señor Lastarria: en el mismo lugar están colocadas estas pertenencias en el plano oficial de la República construido por la oficina del plano de Chile, que aquí tengo en mis manos: en todos los planos particulares anteriores al año 1912—algunos tengo en mi poder—aparecen estas salitreras al norte del Boquete, en el canton de San Antonio.

De los estudios i cateos que se hicieron de estas salitreras, resultó que eran pobres i de escaso valor; en cambio, se habian descubierto unos terrenos ricos, de gran valor, a sesenta kilómetros de distancia, en el canton central de Antofagasta, al sureste de Salinas, cerca del ferrocarril de Bolivia.

Se concibió el plan de trasladar esas salitreras a estos ricos terrenos, haciéndoles dar un salto de sesenta kilómetros, i se puso en ejecución de la manera siguiente:

Se presentó el señor Ignacio Carneyro, en

representacion de la Sociedad propietaria, al 2.º juzgado Civil de Antofagasta, pidiendo que se ordenase reponer los linderos de estas pertenencias, pues habian desaparecido.

El juzgado ordenó reponer los linderos i el delegado fiscal nombró para representar al Fisco en esta operacion al señor Manuel A. Rojas Rivera.

Este señor Rojas Rivera, en compañía del ingeniero nombrado por el representante de la Sociedad Elena, procedieron, en virtud de la citada órden judicial, a reponer los linderos que habian desaparecido; pero, en lugar de reponerlos en el canton de San Antonio, donde habian sido mensuradas estas pertenencias, los repusieron a cerca de sesenta kilómetros de distancia, en el canton central de Antofagasta.

Encontraron estos ingenieros que los linderos destruidos habian estado a sesenta kilómetros del lugar en que fueron colocados diez años ántes, i el señor Rojas Rivera dejó constancia en el acta de que no tiene observacion que hacer a la operacion practicada, «porque en todo se conforma con la operacion anterior».

Al presentarse al juzgado esta acta de reposicion de linderos, el delegado de salitreras presentó el siguiente escrito de: «téngase presente». Llamo la atencion del Senado sobre este escrito, que fué la causa de que fuesen entregadas a particulares nueve estacas salitreras que pertenecían al Fisco, que formaban parte del patrimonio de toda la nacion.

«Vengo en hacer presente a US. que, aunque las pertenencias salitreras Los Penitentes, La Caravana i María Magdalena, ocupaban en el plano antiguo de la delegacion, un lugar distinto del que pasarán a ocupar ahora, segun la reposicion de linderos, sin embargo no formulo oposicion a la operacion indicada, por las siguientes razones:

1.º Las actas de mensura primitivas de esas pertenencias no contienen indicacion alguna que determine la ubicacion precisa de ellas;

2.º Los ingenieros concurrieron a practicar la reposicion de linderos en un punto donde se encontraron algunos linderos antiguos i los indicios de la mensura primitiva; i en el lugar que les señalaba el plano antiguo de esta oficina, no hai linderos, ni rayas ni indicacion alguna que permita deducir que en época anterior se hubiese efectuado en ese lugar alguna mensura.

La única indicacion que contienen las actas primitivas es que las pertenencias fueron mensuradas en el canton central de Antofa-

gasta al norte del paralelo 24 i al sureste de Salinas; i con estas indicaciones, se conforma la operacion actual.»

Afirma el delegado en este escrito que la única indicacion que contienen las actas primitivas, es que estas pertenencias fueron mensuradas en el canton central de Antofagasta, i esto es completamente falso; tengo en mis manos esas actas primitivas i ellas no dicen en ninguna parte, como les hace decir el delegado, que esas pertenencias habian sido mensuradas en el canton central de Antofagasta, sino, al contrario, que habian sido mensuradas en el canton de San Antonio, que está muchos kilómetros al sur del canton de Antofagasta; a este último canton fueron trasladadas con la reposicion de linderos, pero ellas estaban ántes en el canton de San Antonio.

La primera acta tiene el siguiente encabezamiento: *Acta de posesion i mensura de la Descubridora de Salitres «La Caravana», ubicada en el canton de San Antonio.*

Las otras dos son idénticas cambiando el nombre por «Los Penitentes» i «María Magdalena», i las tres actas están fechadas en el canton de San Antonio, a 17 de octubre de 1904, una, a 18 otra, i a 19 del mismo mes la última.

De manera que es absolutamente falso lo que afirma el delegado en su escrito, en que acepta la reposicion de linderos de estas pertenencias; no dicen las actas que la mensura primitiva se habia hecho en el canton de Antofagasta. Para ser verídico, el delegado debió decir: estas salitreras estaban ántes a mas de cincuenta kilómetros de distancia del canton central de Antofagasta, en el cual han sido repuestos los linderos, pues las tres actas espresaban uniformemente que las tres pertenencias habian sido mensuradas primitivamente en el canton de San Antonio, que segun los planos de la delegacion, está distante del canton de Antofagasta.

El Juzgado necesariamente ha tenido que aprobar esta reposicion de linderos a casi sesenta kilómetros de distancia del lugar en que estaban los linderos que desaparecieron, pues los dos documentos que ha tenido a la vista, emanados ámbos del representante del Fisco, espresan que esos linderos estaban ántes en el mismo lugar en que han quedado colocados despues de la reposicion.

El injeniero de la delegacion, que, en representacion del delegado fiscal concurrió a la reposicion de linderos, espresa en el acta de mensura que la nueva operacion se conforma en todo con la operacion primitiva, i el

delegado presenta un escrito en el que dice que no formula oposicion a la operacion, por que esas pertenencias fueron mensuradas segun lo dicen las actas primitivas, en el canton central de Antofagasta, i agrega «con estas indicaciones se conforma la operacion de reposicion actual».

¿Cómo podia imaginarse el juez de letras que faltaba a la verdad el empleado de la delegacion, señor Rojas Rivera, al afirmar por escrito que los linderos habian sido colocados en el mismo lugar que ántes ocupaban? ¿Como podria imaginarse que habian quedado a sesenta kilómetros de distancia? ¿Cómo podria suponer el juez de Antofagasta que el delegado fiscal adulteraba en contra de los intereses fiscales las actas primitivas de mensura, al afirmar que esas actas espresaban que la mensura habia sido hecha en el canton central de Antofagasta al sureste de, Salinas i no en el canton de San Antonio donde las marcaba el plano?

Hizo bien el Juzgado en aprobar la remensura; toda responsabilidad de haber entregado a particulares nueve estacas salitreras que eran del patrimonio de toda la nacion, recae sobre la Delegacion de Salitreras.

Habria bastado que el señor delegado hubiese manifestado en su escrito que se oponia a que se fuesen a colocar los linderos que se habia ordenado reponer a sesenta kilómetros del canton de San Antonio, donde habia sido mensurado el año 1904, para probar que habian sido mensuradas en dicho canton, i no en el canton central de Antofagasta, al sureste de Salinas. Le habria bastado al señor delegado, sin necesidad de buscar pruebas testimoniales que no le habrian faltado, hacer presente que en los planos de la delegacion figuraba esta salitrera en el canton de San Antonio i no en el canton central de Antofagasta; que las actas primitivas, firmadas por el propio dueño de estas salitreras, dejan constancia de que ellas están ubicadas en el canton de San Antonio, i por último, por si eso no fuere suficiente, le bastaria citar el artículo 2.º de la escritura social de la Sociedad Elena, aprobada por decreto supremo de fecha 28 de julio de 1906, que establece que la sociedad Elena tiene por objeto esplotar la pertenencias salitreras denominadas Los Penitentes, La Caravana i María Magdalena, situadas en el canton de San Antonio.

A esa argumentacion no habrian podido replicar los propietarios de las salitreras. ¿Cómo negar un hecho reconocido por ellos mismos al hacer la mensura primitiva, que fué

efectuada precisamente en el punto que ellos mismos indicaron como correspondientes a sus pertenencias? ¿Cómo negar una declaración que ellos mismos estamparon en la propia escritura social que formaron para rejir la sociedad dueña de estas pertenencias?

Pero, en lugar de hacer estas alegaciones que necesariamente habrían hecho conservar para el Fisco esos ricos terrenos salitrales que se le quería arrebatar i que valen algunos millones de pesos, el delegado fiscal hace coro a los usurpadores i los ayuda a cometer el fraude, faltando a la verdad i adulterando los documentos que la comprobaban.

La mision del delegado fiscal de salitreras es precisamente defender los intereses fiscales, evitar las usurpaciones de los terrenos salitrales pertenecientes al Fisco!

Al dar estas salitreras el salto de sesenta kilómetros, con el beneplácito del delegado fiscal, les aconteció un fenómeno curioso: se segregaron estas nueve estacas que habian estado unidas, hasta esa fecha, formando un solo block, como aparecen en los planos antiguos de la delegacion. Talvez, por efecto del golpe, al caer desde tanta distancia, se dividieron en dos grupos; seis estacas cayeron entre cuatro i seis mil metros de la estacion de Salinas, en el ferrocarril de Bolivia, i las otras tres estacas a nueve mil metros de ese punto i a una distancia de cerca de tres mil metros de las anteriores.

Yo desearia que alguno de los señores Senadores me esplicase este fenómeno: nueve estacas salitreras están en un solo block; deslindan unas con otras; se pierden los linderos de las nuevas; el juez ordena reponerlos en el mismo lugar en que ántes estaban i resulta, despues de repuestos los linderos, que las estacas se han separado unas de otras, dejando claros de varios kilómetros entre algunas de ellas; es el caso de tres fundos que deslindan entre sí i que habiéndose incendiado el deslinde entre ellos se ordena rehacerlos en el mismo lugar que ántes ocupaba, i resulta que estos fundos aparecen, despues de rehechos los deslindes, a varios kilómetros unos de otros;

No solo han saltado estas salitreras los sesenta kilómetros que separan el canton de San Antonio de la estacion de Salinas, sino que ademas se han separado unas de otras al llegar a su nueva ubicacion, i, cosa curiosa, las tres estacas de la pertenencia María Magdalena que se separaron de sus antiguas compañeras de la Caravana i Los Penitentes, fueron a caer al lado de la pertenencia

Cucalon, que venia viajando desde el Cantón Aguas Blancas.

Durante diez años habian estado colocadas estas dos salitreras, María Magdalena i Cucalon, en dos cantones diferentes, separados por mas de cincuenta kilómetros, una, como hemos visto, en el canton de San Antonio al norte del Boquete i la otra, como lo veremos luego, en Aguas Blancas. Se pierden al mismo tiempo los linderos de ámbas; el Juzgado ordena reponerlos en el lugar en que ántes estaban i resultan, despues, colocadas juntas, una al lado de la otra, en el mismo canton central de Antofagasta, al sureste de Salinas. I, coincidencia interesante, eran ámbas del mismo dueño, por lo ménos el mismo apoderado con poder de la misma persona gestionó ámbas reposiciones de linderos.

El salto de la Cucalon desde el canton de Aguas Blancas hasta el canton de Antofagasta al sureste de Salinas, al costado de la María Magdalena, es mui digno de estudio.

Se destruyeron todos los linderos, absolutamente todos. No sé qué serie de cataclismos han asolado la provincia de Antofagasta en los últimos años. En todas las salitreras pobres desaparecieron los linderos sin que quedaran ni restos siquiera de ellos.

Es mui sabido que en el desierto no se borran ni las pisadas de los animales; le he cido a un ingeniero mui respetable que en una ocasion encontró, haciendo un trabajo en el desierto, las huellas de una cadena de medir que habia usado otro ingeniero anteriormente i que pudo despues comprohar que esas huellas ya llevaban veinte años de existencia.

No existe vejetacion, no llueve, no hai tráfico de animales, ni de hombres, no existe ninguna de las causas que pueden destruir los linderos de las propiedades en todas partes.

Como iba dieiendo, ignoro por qué causa se destruyeron los linderos de las salitreras Cucalon. El juez, a peticion del dueño, ordenó reponerlos en el mismo lugar que ocupaban ántes, i fueron estos linderos colocados a mas de cuarenta kilómetros del lugar en que esta salitrera habia estado durante diez años; i esta traslacion, que entregó a los dueños de la Cucalon tres millones de metros de ricos terrenos salitrales de propiedad fiscal, se hizo como en el caso de las salitreras de la Sociedad Elena, con la complicidad de la Delegacion de Salitreras.

El ingeniero que en representacion de la delegacion tomó parte en la reposicion de

linderos no pudo encontrar los antiguos linderos en Aguas Blancas donde ántes habian estado; pero los halló al sureste de Salinas al lado de la María Magdalena, i espresa, en el acta respectiva, que se procedió a la operacion en un punto donde se encontraron algunos linderos antiguos i los indicios de la mensura primitiva. Aun mas, agrega que en el lugar en que la señalaba ántes el plano primitivo antiguo de esta oficina, no hai linderos, ni raya, ni indicacion alguna que permita deducir que en época anterior se hubiera efectuado en ese lugar alguna mensura.

Fijese el Senado en esta afirmacion del ingeniero de la delegacion. No encontró ningun indicio de mensura en el lugar indicado por el plano de la delegacion; pero encontró en otro lugar situado a mas de setenta i dos kilómetros de distancia «algunos linderos antiguos i los indicios de la mensura primitiva». ¿Cómo sabria el ingeniero de la delegacion que estos indicios de mensura que encontró a tanta distancia del lugar fijado por los planos eran los indicios de la mensura primitiva de la Cucalon?

¡Misterio para mí incomprendible! Pero mas incomprendible es la coincidencia de la fecha en que el representante de la delegacion hizo este descubrimiento.

El 15 de diciembre de 1913, descubrió el representante del delegado fiscal estos indicios de la primitiva mensura de la Cucalon, a setenta i dos kilómetros de distancia del lugar en que ántes habian estado, i dos dias ántes, el 13 de diciembre de 1913, el mismo representante de la delegacion fiscal encontró, al lado precisamente de los indicios de la primitiva mensura de la Cucalon, los indicios de la primitiva mensura de la María Magdalena, que hemos visto que estaba situada ántes mui léjos de la antigua ubicacion de la Cucalon, i mui léjos tambien de la nueva ubicacion de la misma. I, coincidencia mas interesante, tres meses ántes de haber descubierto estos indicios de la Cucalon, al lado de los indicios de la María Magdalena, habia sido adquirida la Cucalon por el dueño o por el representante de los dueños de la María Magdalena.

Dicha escritura tiene fecha de 12 de setiembre de 1913.

En ella se establece que si no se obtiene la remensura de la pertenencia comprada, en el plazo de seis meses, quedará nula la venta. O, en otros términos, si no se consigue encontrar los indicios de la pertenencia comprada, al lado de la María Magdalena que ya les pertenecia, seria nula la venta.

Posteriormente, con fecha 16 de junio del año 16, se firmó una nueva escritura entre comprador i vendedor, en la que se establece que convienen en elevar el precio de venta en ciento cincuenta mil pesos mas «en atencion al mayor valor que adquirieron las salitreras vendidas con motivo de la remensura».

Si se hubiesen colocado los linderos en el lugar primitivo, habria quedado sin efecto la venta, segun la escritura citada, que establecia que esta venta seria nula si no se obtenia remensurar las pertenencias. Si se hubieran colocado en el mismo lugar los linderos, no habria existido este mayor valor que obtuvieron las pertenencias, i que fué pagado con ciento cincuenta mil pesos.

Pero el ingeniero de la delegacion declara que estos indicios de mensura primitiva, que encontró a setenta i dos kilómetros del lugar en que figuraban estas salitreras en el plano de la delegacion, eran los indicios de la primitiva mensura de la Cucalon, al lado, precisamente, de otra salitrera del mismo dueño, i que, como hemos visto, habia ejecutado un salto de mas de cincuenta kilómetros. A esto se llama defender los intereses fiscales!

¿Qué medida tomó el delegado fiscal cuando su subalterno hizo este descubrimiento de los indicios de la primitiva mensura de la Cucalon, a setenta i dos kilómetros del lugar en que estaban marcadas estas pertenencias en los planos de la delegacion?

Presentó un escrito cuya copia autorizada tengo en mis manos, en que espresa «que no formula oposicion a la reposicion de linderos practicada»; alega para obrar así que el ingeniero de la delegacion encontró en el punto en que se repusieron los deslindes, los indicios de los linderos primitivos i agrega textualmente: «La única indicacion que contienen las actas primitivas es que la pertenencia fué mensurada en el canton central de Antofagasta al norte del paralelo 24 i al sureste de Salinas i con estas indicaciones se conforma la reposicion actual».

Cada una de estas frases es una falsedad, una falsificacion estampada bajo su firma por el delegado fiscal en un documento público. No dicen en ninguna parte las actas primitivas que estas salitreras están en el canton central de Antofagasta; ni dicen que están situadas al sureste de Salinas; dicen sí, al contrario, que estas salitreras están en Aguas Blancas, como lo pueden ver todos los señores Senadores en los documentos enviados por el Ministerio i que tango en mis manos.

La única frase verdadera de aquellas afirmaciones del delegado, es la última, «con es-

tas indicaciones se conforma la reposicion actual. Efectivamente, la Cucalon ha quedado colocada en el canton central de Antofagasta, al sureste de Salinas; en esta situacion se queria colocar esta salitrera al lado de otra del mismo dueño, i el delegado, ayudando los planes de los reponedores de linderos, declara contra toda verdad i adulterando las actas primitivas, que lo único concreto que espresan dichas actas, es que estas pertenencias se hallaban situadas en el canton central de Antofagasta, al sureste de Salinas, cuando la verdad es que ellas espresan que estaban en Aguas Blancas.

Nueva muestra de la manera cómo se defienden los intereses fiscales. Contiene el escrito que presentó el delegado al Juzgado, declarando que no formula oposicion a la reposicion de linderos en tramitacion, otra falsedad, otra falsificacion, no ménos grave. Dice el escrito:

«En el acta de mensura primitiva se dijo que la Cucalon quedaba a mas de diez kilómetros de la pertenencia Arturo Prat i en la actual ubicacion queda a una distancia mas del doble de dicha pertenencia».

No es cierto que en el acta primitiva se diga que la Cucalon quedaba a mas de diez kilómetros de la Arturo Prat. Dice el acta primitiva a ménos de diez kilómetros i a mas de cinco kilómetros; de manera que al asegurar que ha quedado a mas del doble de distancia de aquella pertenencia (debió decir mas del séstuplo, pues ha quedado a mas de setenta kilómetros), reconoce que ha quedado colocada la Cucalon léjos del lugar indicado en las actas primitivas.

Tenemos por tercera vez al delegado fiscal afirmando hechos falsos, adulterando documentos públicos bajo su firma para ayudar a los reponedores de linderos a apropiarse de las salitreras fiscales. I su mision es defender miles de millones de terrenos fiscales de la avaricia de los particulares, que pretenden de mil maneras apoderarse de ellos.

Esta pertenencia Arturo Prat, citada en las actas anteriores, ha emprendido tambien un largo viaje cuyo término no he podido conocer. He hecho muchas investigaciones para averiguar dónde está actualmente esta salitrera, que figuraba en los planos de la delegacion en Aguas Blancas; pero no he podido averiguarlo.

Hace algunos dias recibí copia de las tasaciones efectuadas en el presente año en el departamento de Tocopilla i en esa lista figura una nueva salitrera en la comuna de Gatico, denominada Bella Vista, que no existia

en el año anterior. Esta salitrera aparece a nombre del mismo dueño de la Cucalon i de la Arturo Prat; he hecho muchas investigaciones en el Ministerio i fuera de él, i nadie me ha podido explicar el fenómeno de aparecer de repente una nueva salitrera en un departamento en el que el Fisco no ha vendido ninguna salitrera i en el cual nadie puede mensurar, pues no existe ningun título, ningun pedimento que tenga derecho a mensurarse. En un departamento, en fin, que no era aun chileno cuando se puso término al denuncio de terrenos salitrales. Desearia que el señor Ministro informara al Congreso i al pais sobre la manera de adquirir terrenos salitrales en Tocopilla, sin necesidad de comprarlos al Fisco.

De mis investigaciones resulta que la pertenencia Bella Vista no está mensurada todavía, pues hai pendiente un juicio sobre ella; pero como la Arturo Prat anda perdida, sin que se conozca su ubicacion actual, es muy posible que la salitrera que ha sido avaluada en el presente año en la comuna de Gatico, del departamento de Tocopilla, sea la Arturo Prat. Si así fuera, el vuelo que ha efectuado esta salitrera seria un record, pues habria saltado todo el departamento de Antofagasta para caer en Tocopilla, es decir, un salto de mas de cien kilómetros, que es la distancia que existe entre Aguas Blancas i Tocopilla.

Antes de continuar con el análisis de otros numerosos saltos de salitreras, que han despojado a la nacion de muchos millones de metros de terrenos valiosos pertenecientes al Fisco, ya que el tiempo no me permite terminar hoy mis observaciones, voy a puntualizarlas en algunas preguntas sobre los saltos de salitreras que hoy he tratado:

¿Cree el señor Ministro que es lícito, cuando se ordena una reposicion de linderos, colocar los nuevos deslindes en un lugar distinto del que ántes ocupaban?

¿Cree el señor Ministro que los linderos de las pertenencias denominadas Los Penitentes, La Caravana, María Magdalena i Cucalon, han sido repuestos en el mismo lugar en que fueron colocados en la primitiva mensura?

¿I si no han sido colocados en el lugar en que fueron mensuradas, han tenido derecho los particulares para apoderarse de doce de estas salitreras que eran fiscales i que hoy aparecen a nombre de ellos? ¿Qué valor estima el Gobierno que tienen estas doce estacas que le han sido arrebatadas a la nacion?

¿Cree el señor Ministro que los empleados de la delegacion, al dejar constancia en las

actas de reposiciones de estas pertenencias, que los linderos quedaban colocados en el mismo lugar que ántes tenían, cumplieron su deber i defendieron los intereses fiscales confiados a su custodia?

¿Cree el señor Ministro que el delegado fiscal cumplió con su deber, al presentar los escritos en que aceptó estas reposiciones de linderos?

¿Qué medidas tomó el Ministerio cuando tuvo noticias de las citas adulteradas que hizo el delegado en los referidos escritos, para facilitar las reposiciones de linderos de estas pertenencias a muchos kilómetros de distancia del lugar en que habían sido mensuradas?

¿Qué pertenencia es una que aparece avallada por los tasadores fiscales de Tocopilla con el nombre de Bella Vista, en el presente año? ¿Con qué derecho ha sido mensurada en Tocopilla esa pertenencia?

El Senado i el país necesitan saber la opinion del Gobierno, sobre estos puntos, pues si es lícito reponer linderos en la forma que se ha establecido, debe permitirse a todo el mundo que haga lo mismo. Hai millares de pertenencias salitreras de poco valor; millares de denuncias que corresponden a terrenos pobrísimos que no hace cuenta esplotar. Si es lícito, con el pretexto de reposición de linderos, abandonar los terrenos propios para tomar posesion de los terrenos fiscales cuyos cateos anuncian grandes cantidades de caliche, hágase saber esta resolucian a todos los chilenos i que no sea éste un secreto que solo puedan aprovechar los iniciados, los que cul-

tivan buenas relaciones con la Delegacion Fiscal de Salitreras.

Valen muchos millones de pesos los terrenos salitrales que aun posee el Fisco en las provincias del norte: son muchos los millones pertenecientes a la comunidad cuyo cuidado confia la Constitucion al señor Ministro.

Si el Gobierno estima que estos millones deben ser distribuidos entre los ciudadanos i se cree con facultades para ello, anúncielo a la faz del país para que esta distribucion se haga con justicia entre todos i no sean solo los mas audaces quienes se apropien de estas riquezas.

Si al contrario, estima el Gobierno que han obrado mal los funcionarios de su dependencia que han permitido que los particulares se opoderen de las riquezas fiscales, espero conocer qué medidas ha tomado el señor Ministro para castigar a los culpables i qué medidas ha resuelto tomar para recuperar los terrenos que han sido usurpados, i principalmente necesito conocer qué resoluciones ha tomado el Gobierno para evitar que estos hechos se repitan i para garantir la conservacion para la comunidad de aquella enorme suma de millones que la Providencia ha puesto en sus manos i que constituyen la reserva destinada a salvar a nuestra patria, en las circunstancias difíciles que se pueden presentar.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion, quedando con la palabra el señor Senador por Lináres.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.